

Constancia secretarial: señor Juez dejó constancia que, por medio de auto fechado 1 de octubre de 2012, se declara terminada la ejecución por pago total de la obligación, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, sin embargo, los oficios no fueron diligenciados. A despacho para decidir.

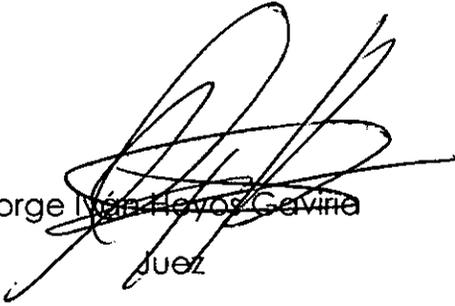
Camilo Gómez Salazar
Escribiente.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno

Radicado: 2009-230

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se ordena librar comunicación con el fin de levantar las medidas.

Notifíquese y cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gevirta
Juez

En la fecha se libran oficios n° 2046 al 2050.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix De Restrepo.

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2046

Radicado: 2009-230

Medellín, septiembre 14 de 2021

Señores

Banco de Bogotá

La Ciudad

rjudicial@bancodebogota.com.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por el Banco Santander Colombia S.A., en contra de la señora Ángela María Gómez Álzate, por auto de fecha 1 de octubre 2012, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro depósito bancario, que recaiga sobre la señora Demandada.

La medida fue comunicada mediante oficio número 1341 del 19 de junio de 2009.

Sírvase proceder de conformidad y levantar la medida.

Atentamente,



Mañana Alejandra Cuartas López
Mañana Alejandra Cuartas López
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix De Restrepo.

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2047

Radicado: 2009-230

Medellín, septiembre 14 de 2021

Señores

Banco HSBC (antes)

Banco GNB Sudameris (ahora)

La Ciudad

jecortes@gnbsudameris.com.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por el Banco Santander Colombia S.A., en contra de la señora Ángela María Gómez Álzate, por auto de fecha 1 de octubre 2012, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro depósito bancario, que recaiga sobre la señora Demandada.

La medida fue comunicada mediante oficio número 1342 del 19 de junio de 2009.

Sírvase proceder de conformidad y levantar la medida.

Atentamente,


María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix De Restrepo.

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2048

Radicado: 2009-230

Medellín, septiembre 14 de 2021

Señores

Banco Colpatria

La Ciudad

notificbancolpatria@colpatria.com

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por el Banco Santander Colombia S.A., en contra de la señora Ángela María Gómez Álzate, por auto de fecha 1 de octubre 2012, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro depósito bancario, que recaiga sobre la señora Demandada.

La medida fue comunicada mediante oficio número 1343 del 19 de junio de 2009.

Sírvase proceder de conformidad y levantar la medida.

Atentamente,



 María Alejandra Cuartas López

 SECRETARIA

 Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix De Restrepo.

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2049

Radicado: 2009-230

Medellín, septiembre 14 de 2021

Señores

Bancolombia

La Ciudad

notificacionjudicial@bancolombia.com.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por el Banco Santander Colombia S.A., en contra de la señora Ángela María Gómez Álzate, por auto de fecha 1 de octubre 2012, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro depósito bancario, que recaiga sobre la señora Demandada.

La medida fue comunicada mediante oficio número 1340 del 19 de junio de 2009.

Sírvase proceder de conformidad y levantar la medida.

Atentamente,

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
SECRETARIA
Secretaria
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad
Medellín - Antioquia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix De Restrepo.

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2050

Radicado: 2009-230

Medellín, septiembre 14 de 2021

Señores

Banco Santander

La Ciudad

servicioalcliente@santander.com.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por el Banco Santander Colombia S.A., en contra de la señora Ángela María Gómez Ázate, por auto de fecha 1 de octubre 2012, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro depósito bancario, que recaiga sobre la señora Demandada.

La medida fue comunicada mediante oficio número 1340 del 19 de junio de 2009.

Sírvase proceder de conformidad y levantar la medida.

Atentamente,



María Alejandra Cuartas López
 María Alejandra Cuartas López
 Secretaria